

Notaría Trigésima Séptima

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA.LTDA.

QUE OTORGA: AMARIZA MONTIEL TELLEZ
CESAR AUGUSTO RON TACLE

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD 400,00

DI 2 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores: **AMARIZA MONTIEL TELLEZ Y CESAR AUGUSTO RON TACLE**, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad mexicana y ecuatoriana respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad, de ocupación empleados privados, de paso por la ciudad de Quito la primera y el segundo domiciliado y residente en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000002



de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su pasaporte y cédula de ciudadanía y certificado de votación respectivamente, que me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de Conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público-- Instruidos por mí la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: **AMARIZA MONTIEL TELLEZ Y CESAR AUGUSTO RON TACLE** los comparecientes manifiestan ser mexicana y ecuatoriano respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, de paso por esta ciudad de Quito la primera y domiciliado en esta ciudad el segundo; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA.LTDA.** la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Quito, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha. República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada **SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-**La compañía tiene por objeto y finalidad: a) el desarrollo, diseño, planificación, programación, configuración y prestación de servicios de sistemas de comunicación informática a las tareas

Notaría Trigésima Séptima

relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, configuración, modificación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios web en las redes de internet, intranet y extranet; b) programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; c) adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente; d) actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web; e) actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; f) servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexas; g) actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos; h) Actividades de instalación (montaje de computadoras). **ARTICULO TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000003



PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO CINCO.

El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, acumulativas, iguales e indivisibles; de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. Por medio de este instrumento, se aclara que el capital con el que se constituye esta empresa, proviene de fondos lícitos, fruto del trabajo en conjunto, es decir es dinero honesto, honrado. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar o disminuir el capital social en términos del artículo ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los

Notaría Trigésima Séptima

talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO ONCE.-** En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías en el artículo ciento quince y responsabilidades en el artículo ciento catorce: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente general; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

0000004



acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO CATORCE.** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente general. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el gerente general de la compañía, por escrito o por correo electrónico a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para

Notaría Trigésima Séptima

las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente general o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina o impresas, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al presidente y al gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000005



Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía; Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta

Notaría Trigésima Séptima

general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

0000006



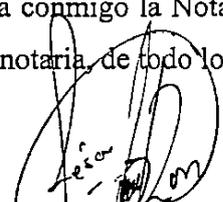
por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DECLARACIONES.- UNO)** El capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARIZA MONTIEL TELLEZ	USD. \$320	USD. \$320	320 DE UN DÓLAR C/U	80%
CESAR AUGUSTO RON TACLE	USD \$80	USD \$ 80	80 DE UN DÓLAR C/U	20%
Total	\$ 400	Total \$ 400	400 DE UN DÓLAR C/U	100%

De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 400,00)**, suscrito por los socios, se aportan en numerario, para lo cual los socios fundadores declaran bajo juramento que en el plazo de treinta (30) días depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria y una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, la Superintendencia podrá verificar el cumplimiento de este requisito. **DOS)** Los socios por unanimidad nombran como Gerente General de la Compañía, al señor Cesar Augusto Ron Tacle, y Presidente a la Señora Amariza Montiel Tellez; **TRES)** Los socios de la compañía por unanimidad nombran a la Abogada Daniela Proaño Enríquez para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la notificación de nombramientos y su respectiva inscripción; **CUATRO)** Los socios fundadores declaran por medio de la presente escritura de constitución de la Compañía **SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA.**, estar de acuerdo con el contenido total de los estatutos. Usted señora Notaria se sírvase agregar las cláusulas de estilo para su

Notaría Trigesima Séptima

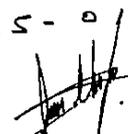
validez".-HASTA AQUI LA MINUTA.- Redacto esta minuta (firmado) Abogada Daniela Proaño Enriquez con matrícula profesional signada con el número diez y siete- dos mil diez- tres uno nueve, del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue los comparecientes, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



CESAR AUGUSTO RON TACLE

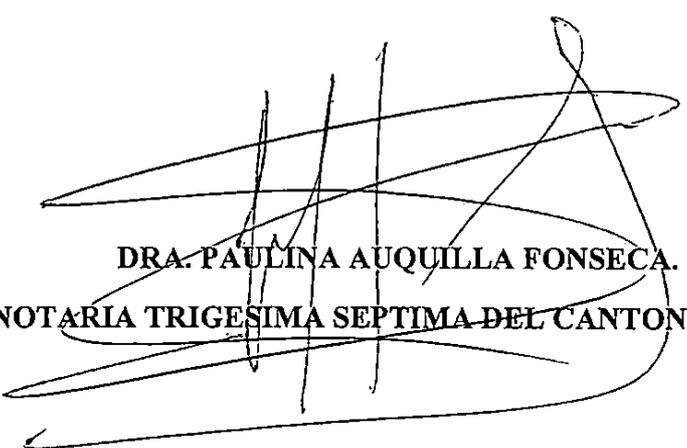
c.c. 170 874689 - 4

c.v. 005 - 0135



AMARIZA MONTIEL TELLEZ

pass. 618118285



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
EMPLECIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170874689-4

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-14
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA FE DE CANTÓN QUITO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: RON TOBIAS ALBERTO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: TAGLE LAURA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-21

CIUDADANIA: APRIETOS Y MONDRES
CONTACTO: CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
QUITO
SANTA FE DE CANTÓN QUITO

CAROLINA A MENDOZA MACIAS

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

433572422

RON TOBIAS ALBERTO
TAGLE LAURA MATILDE

QUITO

QUITO 2019-12-21
QUITO 2025-12-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0136 1708746894

NUMERO DE CERTIFICADO: 005
CEDULA: 1708746894
NOMBRE: RON TAGLE CESAR AUGUSTO

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: JIPUJANA
PARROQUIA: JIPUJANA

1
3
ZONA

Presidente de la Junta

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 General 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... Hoja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado

Quito, a 22 JUL 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0000008



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708746894

Nombres del ciudadano: RON TACLE CESAR AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA MACIAS CAROLINA A

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1998

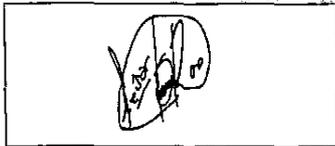
Nombres del padre: RON TOBIAS ALBERTO

Nombres de la madre: TACLE LAURA MATILDE

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.22 19:43:01 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1891948





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738106
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102524871 NEIDL EGUIGUREN ANDREW GREGORY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION PRINCIPAL	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

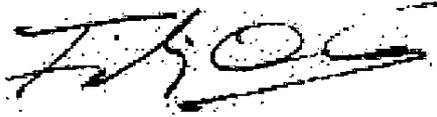
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/07/2016 12.27 PM

0000009

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



20/07/2016 3:10:PM

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.-
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A ~~VEINTE Y DOS~~ DE JULIO DE DOS MIL
DIECISEIS.- DE TODO LO CUAL DOY FE.

~~DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO~~





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 48353



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /22/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Factura: 002-002-000041358

0000011

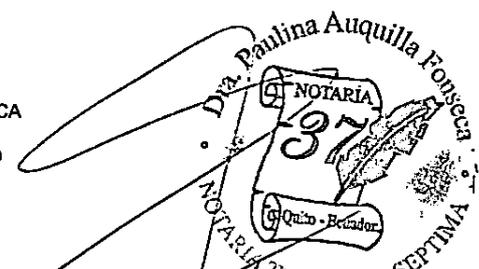


20161701037P05616

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701037P05616					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RON TACLE CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708746894	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA A
LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA. ✓

QUE OTORGA:

CESAR AUGUSTO RON TACLE, GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS ✓

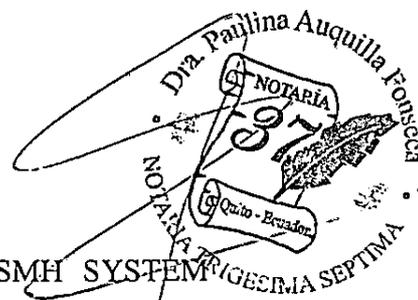
D.R.M.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2016 – 17 – 01 – 37 P.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ante mí,
Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de esta
escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor Cesar
Augusto Ron Tacle, por los derechos que representa en su calidad de

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

0000012



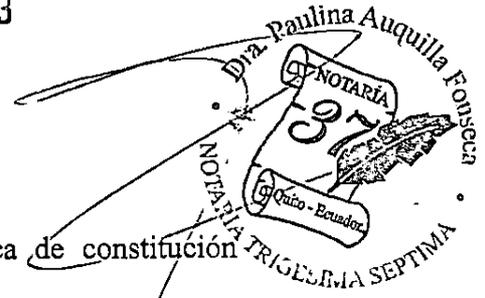
gerente general y representante legal de la compañía SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía. El compareciente es mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de Conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público: Instruido por mí la notaria en el objeto y resultado de la escritura que celebra se procede libre y voluntariamente conforme a la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura aclaratoria y rectificatoria a la “escritura pública Constitución de compañía SMH System Management Hotels Cia. Ltda.”, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Cesar Augusto Ron Tacle, por los derechos que representa en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA. El compareciente es mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

Notaría Trigésima Séptima

y hábil para contratar y contraer obligaciones. El señor Cesar Augusto Ron Tacle comparece debidamente autorizado por las resoluciones tomadas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía SMH System Management Hotels CIA. LTDA., celebrada el veinte y uno de septiembre de dos mil dieciséis. **SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-** A) La compañía SMH System Management Hotels Cia. Ltda. es una sociedad constituida mediante escritura pública celebrada el 22 de julio de dos mil dieciséis ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, Doctora Paulina Auquillas Fonseca y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de agosto de dos mil dieciséis. B) Mediante acta de junta general extraordinaria y universal de socios celebrada el veinte y uno de septiembre de dos mil dieciséis, la compañía resolvió corregir el error de forma de la escritura descrita en el literal anterior, aclarar el tipo de inversión que hacen los socios; así como también autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue esta escritura aclaratoria y rectificatoria, al tenor siguiente: **TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.-** Con estos antecedentes, el señor Cesar Augusto Ron Tacle, debidamente autorizado y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, realiza las siguientes declaraciones: A). Que se aclara y rectifica el nombre constante en el **ARTÍCULO TREINTA Y TRES .- DECLARACIONES.- UNO**), del cuadro de integración de capital contenido

0000013



en el artículo antes mencionado de la Escritura Pública de constitución descrita en el literal A de la cláusula de antecedentes de la presente escritura, en relación únicamente a el nombre, en los términos señalados en el acta de junta general extraordinaria y universal de fecha veinte y uno de septiembre de dos mil dieciséis. B) Que se aclara y rectifica que los socios comparecen en su calidad de extranjera la señora AMARIZA MONTIEL TELLEZ y nacional el señor CESAR AUGUSTO RON TACLE; y que su aporte se lo realiza como inversión extranjera directa y nacional respectivamente. C) Que sobre los puntos que no se aclaran, rectifican, amplían o modifican, se mantendrá lo resuelto en la escritura pública de Constitución celebrada el 22 de julio de dos mil dieciséis y debidamente inscrita el tres de agosto de dos mil dieciséis. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura, la copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA., celebrada el veinte y uno de septiembre de dos mil dieciséis y el nombramiento del representante legal.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se concede autorización a la abogada Daniela Proaño Enríquez para que gestione la marginación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted Señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto. Atentamente.- Abogada Daniela Proaño Enríquez, portadora de la matrícula profesional número diez y siete guión dos mil diez guión tres diecinueve del Foro de Abogados.-

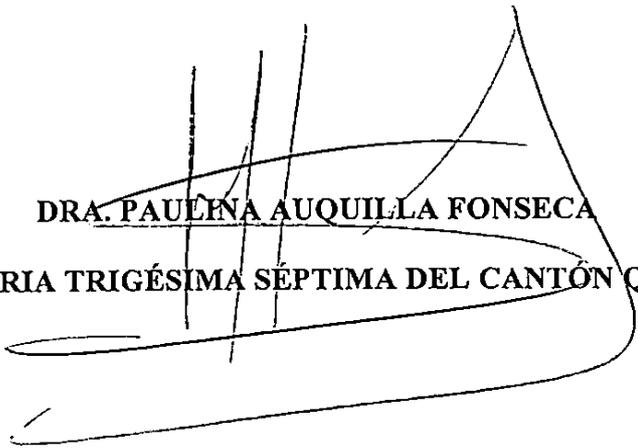
Notaría Trigésima Séptima

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-



CESAR AUGUSTO RON TACLE

C.I. 170874689-4



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

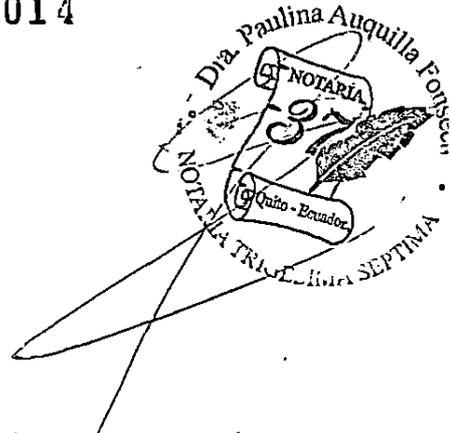
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

0000014

Quito, D.M., 8 de Agosto de 2016.

Señor,
Cesar Augusto Ron Tacle
Ciudad.-



De mi consideración,

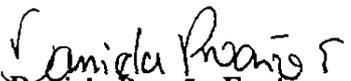
Me es grato comunicar a usted que mediante disposición estatutaria constante en el artículo treinta y tres de la Compañía SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA. , se designa a usted como GERENTE GENERAL de la misma por un periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo Trigésimo del Estatuto Social de la Compañía constantes en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 22 de Julio de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de Agosto de 2016.

El Representante Legal de la Compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento le subrogará el Presidente de la Compañía.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase subscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Daniela Proaño Enriquez
Abogada Patrocinadora

Quito, D.M., 8 de Agosto de 2016.

En esta fecha acepto la designación como GERENTE GENERAL de la Compañía SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



CESAR AUGUSTO RON TACLE
C.C. 170874689-4

TRÁMITE NÚMERO: 50614



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	36196
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12056
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RON TACLE CESAR AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN	1708746894
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM.# 3360 DEL 03/08/2016. NOT. 30 DEL 22/07/2016. JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

W. Datos Públicos
C. Cantón Quito

0000015

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS
LTDA.**

CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016



En la ciudad y cantón de Quito, el 21 de septiembre de 2016, en las oficinas de la compañía, siendo las 10H00, da inicio a la sesión bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Julio Ignacio Merino. Actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el señor Dudley Vaconez, quien certifica que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, con lo cual se declara instalada la sesión.

Encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, conformado por: **CESAR AUGUSTO RON TACLE**, por sus propios y personales derechos, propietario de ochenta (80) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una; **AMARIZA MONTIEL TELLEZ**, debidamente representada por la señora Daniela Proaño Enriquez mediante carta poder, propietaria de trescientas veinte (320) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una; quienes aceptan la celebración de la presente junta sin convocatoria previa, como lo autoriza el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre las observaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.**
2. **Conocer y resolver respecto a la autorización al representante legal de la compañía.**

A continuación, el Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los punto del Orden del Día, y ésta resuelve:

1. En vista de las observaciones hechas por la Superintendencia de Compañías el día 15 de septiembre de 2016 mediante mail y notificado al señor Representante Legal de la Compañía, respecto a la escritura pública de Constitución otorgada por la socios mediante escritura pública celebrada el 22 de julio de 2016 ante la Notaria Trigesima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de agosto de 2016, la junta general de socios de la compañía resuelve lo siguiente:
 - 1.1. Aclarar y rectificar el nombre constante en el ARTÍCULO TREINTA Y TRES .- DECLARACIONES.- UNO), del cuadro de integración de capital contenido en el artículo antes mencionado de la Escritura Pública de constitución, celebrada el 22 de julio de 2016, por cuanto consta un error tipográfico en el nombre correspondientes a la socia **AMARIZA MONTIEL TELLEZ** , siendo esto lo correcto y no "MARIZA MONTIEL TELLEZ" como consta en la escritura pública antes mencionada. En vista de lo anterior, se rectifica la parte correspondiente del cuadro de Integración de Capital de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO
AMARIZA MONTIEL TELLEZ	320
CESAR AUGUSTO RON TACLE	80
TOTAL	400

- 1.2. Aclarar que los socios comparecen en su calidad de extranjera la señora AMARIZA MONTIEL TELLEZ y nacional el señor CESAR AUGUSTO RON TACLE; y que su aporte se lo realiza como inversión extranjera directa y nacional respectivamente.
- 1.3. En todo lo que no se aclare y rectifique se mantendrá a lo estipulado en la Escritura de Constitución celebrada el 22 de julio de 2016 y debidamente inscrita el 3 de agosto del 2016.
2. Queda autorizado el representante legal de la compañía, el señor Cesar Augusto Ron Tacle, para que suscriba la escritura pública aclaratoria y rectificatoria a la escritura pública de Constitución descrita anteriormente.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para el cual se instaló la presente Junta, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H00.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, los socios de la Compañía, y el señor Secretario Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

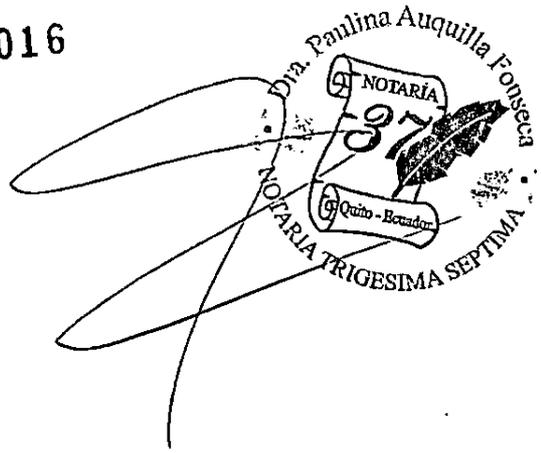

JULIO MERINO
PRESIDENTE AD-HOC


DUDLEY VASCONEZ
SECRETARIO AD-HOC


CESAR AUGUSTO RON TACLE
SOCIO


Daniela Proaño por
AMARIZA MONTIEL TELLEZ
SOCIA

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

170874689-4

SEDE DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: RON TACLE CEBAR AUGUSTO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Sexo: M
Fecha de Nacimiento: 1971-08-14
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: CAROLINA MEMOZA MACIAS

SACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V4333V2422

APellidos y Nombres del Interesado: RON TODIAS ALBERTO
Lugar de Nacimiento de la Madre: TACLE LAURA MATILDE
Lugar de Nacimiento del Interesado: QUITO
Fecha de Nacimiento del Interesado: 2015-12-21
Fecha de Nacimiento de la Madre: 2023-12-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0135 1708746894
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RON TACLE CESAR AUGUSTO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	JUPIAJA	
CANTÓN	PARROQUIA	J
	ZONA	

Presidente de la Junta

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo establecido en el artículo 13 numeral 1 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en el presente folio se antecede, es FIFL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y cuyo seguido devolví al interesado.

Quito, a 22 de SEP de 2016
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA.-
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A **VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL DIECISEIS.**- DE TODO LO CUAL DOY FE

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0000017



Factura: 002-002-000041359



20161701037001606

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037001606



MATRIZ	
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:00)
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701037P04438

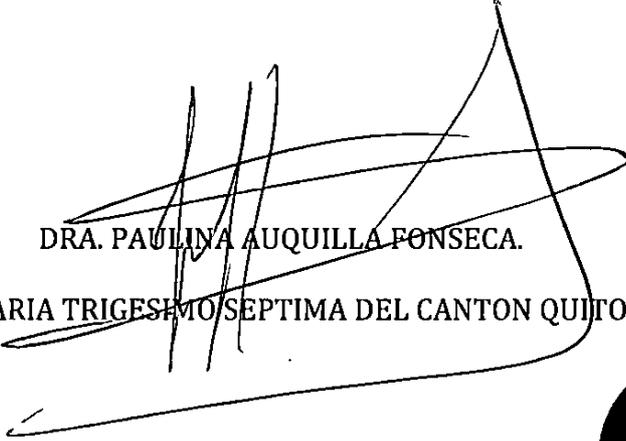
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RON TACLE CÉSAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708746894
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701037P05616

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Tomé nota de la Aclaratoria, cuya copia certificada antecede, al margen de la matriz de escritura de Constitución de la Compañía SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA., celebrada el 22 de julio del 2016, ante mi Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito.

Quito, a veinte y dos de septiembre del año dos mil diez y seis.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



0000018



TRÁMITE NÚMERO: 61000

* 7 8 7 8 0 7 9 C R V J C J T *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43926
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4350
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708746894	RON TACLE CESAR AUGUSTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA / QUITO / 22/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMH SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3360 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE AGOSTO DE 2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



libros
Cantón Quito

0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SMA SYSTEM MANAGEMENT HOTELS CIA.LDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Inaquito	BARRIO: Inaquito	CIUDADELA: —	
CALLE: Avenida Amazonas	NÚMERO: 37-102	INTERSECCIÓN/MANZANA: NN.CC. E2	
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —	
CAMINO: —	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Fuerza del Sol	OFICINA No.: El número de oficina es 205 (Atrás de la Ch Farina de las Naciones Unidas.)	
CASILLERO POSTAL: —	TELÉFONO 1: 22276286	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cron@ipsosfact.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: agustorant@gmail.com	
CELULAR: 0999542857	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Atrás de la Ch Farina de la Av. NN.CC.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: César Ron Tacle			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708746894			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 14 SEP 2015 Albita 16639' REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con recomendaciones o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 06 OCT 2016 Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Albita 12.25 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 14 SEP 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			